

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2021-MDCH/A**

Chilca, 15 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

El Informe N° 023-2021-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de créditos suplementarios correspondientes a los saldos de balance del ejercicio fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 46° numeral 46.1, inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo los créditos suplementarios ingresos provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el literal c) del inciso 28.1, del Artículo 28° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", indica que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF "Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, en el inciso 35.1, del Artículo 35° de la Directiva 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe N° 000-2021-MDCH/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la Incorporación de créditos suplementarios por el monto de S/





426,847.00 soles, al Presupuesto Institucional del año fiscal 2021 provenientes de los saldos de balance del año fiscal 2020.

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la incorporación de Créditos Suplementarios por saldos de balance al Presupuesto Institucional del año fiscal 2021, provenientes de la fuente de financiamiento 05 "Recursos Determinados", por el monto de S/ 426,847.00 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente:

INGRESOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO / CLASIFICADOR DE INGRESO	INGRESOS
5 RECURSOS DETERMINADOS	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/ 426,847.00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	S/ 426,847.00
TOTAL	S/ 426,847.00

GASTOS						
CAT. PRESUP.	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUENT. DE FINAN.	RUBRO	GENERICA DE GASTO	TOTAL
9001	3999999	5000003	5	18	2.3. Bienes y servicios	S/ 17,940.00
0148	2470975	4000084	5	18	2.6. Adquisición de activos no financieros	S/ 408,907.00
TOTAL						S/ 426,847.00

Artículo 2°.- PRECISAR que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a los Órganos y Unidades Orgánicas intervinientes en el proceso de ejecución de gasto.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a los Organismos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Luis Carlos De la Cruz Sullca
ALCALDE